

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 66

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 27 de octubre de 2023.

- * [RESO-2023-2485-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR OESTE I, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL NAVARRO, LA COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA NAVARRO Y FIJANDO SU BASE OPERATIVA.
- * [RESO-2023-2491-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, COORDINACIÓN CIENTÍFICA REGIONAL (C.C.R.) CENTRO, DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA LA PLATA, LA SECCIÓN PERICIAL DESCENTRALIZADA MAGDALENA, FIJANDO SU BASE OPERATIVA Y DETERMINANDO EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL.
- * [RESO-2023-2499-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- * [RESO-2023-2516-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2023.
- * [RESO-2023-2525-GDEBA-MSGP](#), REVOCANDO INCORPORACIÓN DE CADETES Y CADETAS.
- * [RESO-2023-97-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS DISPUESTA A CIUDADANOS.
- * [RESO-2023-126-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-243-GDEBA-APVDMSGP](#), [RESO-2023-244-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2023-245-GDEBA-APVDMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2023-138-GDEBA-APVDMSGP](#), DANDO POR CUMPLIDA LA SANCIÓN OPORTUNAMENTE DISPUESTA EN EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 168 DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022.
- * [RESO-2023-241-GDEBA-APVDMSGP](#) Y [RESO-2023-242-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS A CIUDADANOS.
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS](#).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2485-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: Creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia Navarro y supresión de la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Navarro.

VISTO el expediente EX-2021-22884183-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia Navarro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de estas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece en el artículo 4° que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que la Ley N° 14.806 -vigente según la última prórroga dispuesta por Ley N° 15.310-, que declara la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 1°) faculta al Ministro de Seguridad a adoptar en forma inmediata todas las medidas que resulten necesarias en el marco de su competencia; en particular: a) adecuar y redefinir la estructura, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías y del Sistema Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente su organización, dirección y funciones, asignando o reasignando elementos, jerarquías, roles, competencias y distribución territorial en los términos que se determinen y a fin de dotarla de la eficiencia debida para atender correctamente sus objetivos y prestaciones fundamentales y b) optimizar los recursos humanos, tecnológicos y materiales, así como la adecuada prestación del servicio en cada área, incluyendo las competencias parciales, conexas o complementarias, a fin de garantizar las mejores acciones preventivas, operativas y resocializadoras (artículo 2°);

Que la Resolución N° 667/06 determinó que las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán rango de Comisaría clase "C" (artículo 2°);

Que mediante Resolución N° 780/12 se dispuso la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, entre las que se encuentra la Oficina de Atención a Víctimas de Violencia de Género Navarro (artículo 1° y Anexo I);

Que por Resolución N° 1054/17 se aprobó el entonces Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Políticas de Género, estableciendo su estructura organizativa y el cargo "Jefe de Comisaría de la Mujer y la Familia (División Coordinación Zonal de Políticas de Género)" (artículos 1°, 2° y Anexo I a);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Resolución N° 341/20 dispuso la reestructuración orgánica funcional de las Policías y entre otras cuestiones se transfirió, desde la Superintendencia de Políticas de Género, las Comisarías de la Mujer y la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, conforme la estructura organizativa aprobada por la Resolución N°

1054/17, con el personal, recursos logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad y de las Policías de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le correspondan (artículos 39 y 41);

Que mediante la Resolución N° 1678/20 se propició la optimización del abordaje de los Equipos Interdisciplinarios en materia de violencia de género (artículos 1° y 4°);

Que la Municipalidad de Navarro ha ofrecido un inmueble ubicado en la calle 113 N° 89, entre las calles 22 y 24, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 24, Parcela 14 D del partido de Navarro, a fin de establecer la base operativa de la unidad policial, cuyo contrato de permiso de uso fue aprobado por Resolución N° 2545/22;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias- y la Ley N° 14.806 -prorrogada por Ley N° 15.310-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste I, Jefatura de Policía de Seguridad Comunal Navarro, la Comisaría de la Mujer y la Familia Navarro.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la Comisaría de la Mujer y la Familia Navarro en el inmueble ubicado en la calle 113 N° 89, entre las calles 22 y 24 del partido de Navarro, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Suprimir la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Navarro, creada por Resolución N° 780/12, y reasignar el personal policial a la Comisaría de la Mujer y la Familia Navarro.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Navarro, a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, a la Superintendencia de Políticas de Género, a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.10.18 08:04:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2491-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: Creación de la Sección Pericial Descentralizada Magdalena.

VISTO el expediente EX-2021-20527354-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de la Sección Pericial Descentralizada Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, entre las que se encuentra el área de las Policías de Investigaciones comprendiendo a la Policía Científica (artículo 2° inciso 2° apartado d);

Que, además, la citada Ley establece en el artículo 4° que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que mediante la Resolución N° 1547/11 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Policía Científica, estableciendo su estructura organizativa y el cargo D.20. "Jefe Sección Pericial Descentralizada (Delegaciones Departamentales de Policía Científica)" (artículo 1°, 2° y Anexo Único);

Que la Ley N° 14.806 -vigente según la última prórroga dispuesta por Ley N° 15.310-, que declara la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 1°) faculta al Ministro de Seguridad a adoptar en forma inmediata todas las medidas que resulten necesarias en el marco de su competencia; en particular: a) adecuar y redefinir la estructura, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías y del Sistema Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, creando, modificando, extinguiendo o suprimiendo total o parcialmente su organización, dirección y funciones, asignando o reasignando elementos, jerarquías, roles, competencias y distribución territorial en los términos que se determinen y a fin de dotarla de la eficiencia debida para atender correctamente sus objetivos y prestaciones fundamentales y b) optimizar los recursos humanos, tecnológicos y materiales, así como la adecuada prestación del servicio en cada área, incluyendo las competencias parciales, conexas o complementarias, a fin de garantizar las mejores acciones preventivas, operativas y resocializadoras (artículo 2°);

Que la Resolución N° 199/16 -y sus modificatorias- estableció en el ámbito de la entonces Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Policía Científica, las Delegaciones y Subdelegaciones Departamentales de Policía Científica y sus ámbitos de responsabilidad operacionales por municipio (artículo 38, anexos X y X a);

Que la Resolución N° 1599/22 determinó el ámbito de responsabilidad territorial de la Coordinación Científico Regional (C.C.R) Centro, estableciendo bajo su ámbito la Delegación Departamental de Policía Científica La Plata (artículo 1° Anexo I);

Que el Decreto N° 141/20 creó, a partir del 11 de diciembre de 2019, la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, transfiriendo al ámbito de la primera la Superintendencia de Policía Científica (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la unidad policial de la especialidad se encuentra en funcionamiento en el inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen, entre las calles Viedma y Lavalle, del partido de Magdalena, cuyo contrato de permiso de uso y su adenda,

celebrados con la Municipalidad de Magdalena, fueron aprobados mediante las Resoluciones N° 1436/21 y 1461/23, respectivamente;

Que atento a los principios básicos emergentes de la Ley N° 13.482, deviene oportuno y conveniente aproximar la labor pericial en la zona, para dar mejor respuesta a los requerimientos de la autoridad judicial;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la propuesta cuenta con el aval del Superintendente de Policía Científica y del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias- y la Ley N° 14.806 - prorrogada por Ley N° 15.310-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Policía Científica, Coordinación Científica Regional (C.C.R.) Centro, Delegación Departamental de Policía Científica La Plata, la Sección Pericial Descentralizada Magdalena.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la Sección Pericial Descentralizada Magdalena en el inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen, entre calles Viedma y Lavalle, del partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el ámbito de responsabilidad operacional de la Sección Pericial Descentralizada Magdalena se corresponde con el límite político administrativo de los partidos de Magdalena y Punta Indio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a las Municipalidades de Magdalena y de Punta Indio, a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Policía Científica, a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.10.18 08:04:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2499-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: Baja obligatoria por fallecimiento. DE TOMAS, Mariano Emilio y otros.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente serán tratados en forma conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que se agregan las respectivas actas de defunción;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se encuadra en los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-41831765-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.10.18 08:05:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-41831765-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja obligatoria por fallecimiento. DE TOMAS, Mariano Emilio y otros.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1 DE TOMAS MARIANO EMILIO	23104882	31/7/2023	EX-2023-32046901- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
2 AGUILAR NESTOR FABIAN	30428555	23/3/2023	EX-2023-10471614- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3 CONTRERAS JONATAN EMANUEL	34058739	28/5/2023	EX-2023-22465435- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4 GUILLOT ROMINA PAOLA	29039464	5/7/2023	EX-2023-28475829- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
5 FOGEL TOMAS	32067758	9/7/2023	EX-2023-28634866- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
6 AYALA JULIO CESAR	18168398	5/8/2023	EX-2023-32973649- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7 TABODA GUSTAVO DANIEL	20070200	23/8/2023	EX-2023-35862791- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
8 BOSIO VICTOR RAMON DARIO	20986781	18/8/2023	EX-2023-35287156- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9 ELIZONDO CARLOS FEDERICO	18453460	31/12/2022	EX-2023-01074177- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
10 MAUNA GUSTAVO ALEJANDRO	21446490	19/8/2023	EX-2023-35285125- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
11 CACERES OSCAR ANIBAL	14635480	31/7/2017	EX-2023-35827913- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12 DI SANTO RIZZOGLIO DEBORA VANINA	29545030	29/8/2023	EX-2023-36664797- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
13 ALEGRE DAMIAN JEREMIAS ROGELIO	33536470	30/8/2023	EX-2023-36901394- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14 DIAZ WALTER MARCELO	33400936	20/8/2023	EX-2023-35286316- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
15 BALMACEDA MIGUEL ALEJANDRO	36765139	28/7/2023	EX-2023-31827577- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16 MORRIS GASTON DAVID	36956019	30/3/2023	EX-2023-35826321- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17 PALAVECINO AARON	36064338	2/2/2023	EX-2023-04256465- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.04 19:11:27 -0300'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2516-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2023-28258073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes, y se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme el Anexo Único (IF-2023-39326337-GDEBA-DPPSSPMSGP) que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2023-28258073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-35433637-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-35971408-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2023-33657549-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-30712770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-37404196-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 -

Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2023-35582172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-35541403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.10.18 08:06:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-39326337-GDEBA-DPPSSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2023-28258073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2023-28258073-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-38919980-GDEBA-DPPSSPMSGP	Superintendencia de Políticas de Género en el marco del "Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2023"
2 EX-2023-35433637-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-38920114-GDEBA-DPPSSPMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
3 EX-2023-35971408-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-38919599-GDEBA-DPPSSPMSGP	Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2023
4 EX-2023-33657549-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-38919709-GDEBA-DPPSSPMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Ezeiza
5 EX-2023-30712770-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-38923623-GDEBA-DPPSSPMSGP	Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach"
6 EX-2023-37404196-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-38922055-GDEBA-DPPSSPMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Rojas

- | | | | |
|---|-------------------------------------|-----------------------------------|--|
| 7 | EX-2023-35582172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2023-38922806-GDEBA-DPPSSPMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento sede Bahía Blanca |
| 8 | EX-2023-35541403-GDEBA-DDPRYMGEMSGP | IF-2023-38919480-GDEBA-DPPSSPMSGP | Dirección Centros de Entrenamiento sede Esteban Echeverría |

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.18 11:42:14 -03'00'

PABLO JAVIER ELICEGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad
Pública
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-2525-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: Revocatoria de incorporación. Micaela Natalia ACUÑA y otros.

VISTO la incorporación de Cadetes y Cadetas en la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y sus sedes descentralizadas, dispuesta por las Resoluciones N° 1362/22, N° 1689/22, N° 2949/22 y N° 219/23 y

CONSIDERANDO:

Que se dispuso la exclusión de Cadetes y Cadetas del curso de ingreso por alguna de las causales previstas en el Reglamento Interno para los alumnos de los Institutos de Formación Policial, aprobado por Resolución N° 1064/14, observando el procedimiento establecido por el Protocolo para incorporaciones, exclusiones y designaciones en Institutos de Formación Policial Básica, aprobado por Resolución N° 968/18;

Que, en orden a lo expuesto, procede revocar la incorporación en calidad de Cadetes de los ciudadanos que se individualizan en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Revocar la incorporación de los Cadetes y las Cadetas que se individualizan en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-41673845-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, dispuesta por las Resoluciones N° 1362/22, N° 1689/22, N° 2949/22 y N° 219/23.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la

Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2023.10.18 08:11:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

Número: IF-2023-41673845-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: ANEXO ÚNICO. Revocatoria de incorporación. Micaela Natalia ACUÑA y otros.

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ACUÑA MICAELA NATALIA	39287940	432004	EX-2023-00846104- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	ANAQUIN DAIANA AYELEN	39982117	437726	EX-2023-17730456- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	ANDERSOHN BRENDA YAQUELINE	19023768	432040	EX-2023-00343760- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	BARRIONUEVO FERNANDA DAFNE	36680795	439093	EX-2023-08123409- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	BRITOS ENRIQUEZ MILTON RODRIGO	43321671	432122	EX-2022-22149172- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CASANOVA SERGIO ARIEL	37928199	200008	EX-2023-26834651- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CRIVELLI KAREN AYELEN	41881429	439101	EX-2023-08123441- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	FERNANDEZ TIZIANA DEL CARMEN	42686837	432308	EX-2022-31003572- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	FLORES MORENA PRISCILA ABIGAIL	45425897	432326	EX-2022-33780745- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	FRUTOS GABRIEL NORBERTO	38560547	434428	EX-2022-32423513- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	GAYOSO LUZ PRISCILLA	43394337	434451	EX-2022-32548209- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GONZALEZ DAIANA ELIZABET	41049443	431872	EX-2022-33984097- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	LEGGI GIAN LUKAS ALEJANDRO	43095942	434542	EX-2022-36579616- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	VARGAS JONATHAN EZEQUIEL	40621777	432844	EX-2022-36828129- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.04 09:27:04 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-97-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Junio de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Colombo y otros

VISTO el expediente EX-2023-22453503-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita el levantamiento de las medidas cautelares trabadas oportunamente a los ciudadanos Matías Ezequiel COLOMBO DNI 45.065.833, Adolfo Javier PÉREZ DNI 24.249.22 y Guillermo Luis VÁZQUEZ DNI 35.993.248;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 13 de octubre de 2021 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Atlético Banfield y River Plate, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante RESO-2021-113-GDEBA-APVDMSGP de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Matías Ezequiel COLOMBO DNI 45.065.833, Adolfo Javier PÉREZ DNI 24.249.225 y Guillermo Luis VÁZQUEZ DNI 35.993.248;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora informa a esta Agencia con fecha 19 de mayo de 2023 que en la causa caratulada “BOIXADOS, RODRIGO ANDRÉS, COLOMBO. MATÍAS EZEQUIEL, VÁZQUEZ GUILLERMO LUIS Y PÉREZ, ADOLFO JAVIER S/INFRACCIÓN LEY 11.929”, con fecha 01 de julio de 2021 se ha tenido por cumplida la pena impuesta a MATÍAS COLOMBO DNI 45.065.833. Asimismo, en fecha 27 de octubre de 2022 se ha tenido por cumplida la pena respecto al contraventor ADOLFO JAVIER PEREZ DNI 24.249.225. En relación al ciudadano Guillermo Luis VÁZQUEZ DNI 35.993.248 el juzgado interviniente resuelve declarar la prescripción de la pena en la presente causa, por la infracción ocurrida el día 09 de octubre de 2021 en el estadio Club Atlético Banfield, con motivo de disputarse el encuentro futbolístico entre los equipos Club Atlético Banfield y Club Atlético River Plate”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta a los ciudadanos Matías Ezequiel COLOMBO, Adolfo Javier PÉREZ y Guillermo Luis VÁZQUEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta a los ciudadanos Matías Ezequiel COLOMBO DNI 45.065.833, domiciliado en calle Chacabuco N° 447 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; Adolfo Javier PÉREZ DNI 24.249.225, con domicilio en calle Fernández N° 3772 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires y a Guillermo Luis VAZQUEZ DNI 35.993.248, con domicilio en calle Onofrio N° 2904 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, mediante el dictado de la RESO-2021-113-GDEBA-APVDMSGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a los interesados, comunicar a la Asociación del Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.06.08 12:38:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-126-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: Levantamiento Rubén Ignacio Peralta

VISTO el EX-2022-31187754 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Ignacio PERALTA DNI 34.984.666, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acontecidos el día 17 de diciembre de 2021 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Villa Belgrano y su similar Atlético Rivadavia ambos de la localidad de Junín, mediante RESO-2022-78-GDEBA-APVDMSGP de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Junín, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Rubén Ignacio PERALTA DNI 34.984.666;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa

circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Junín en causa contravencional N° C-851, caratulada “BALDUVIÑO JESÚS NAZARETH, VARAS ANGEL CHRISTOPHER NICOLAS Y PERALTA RUBEN IGNACIO S/ INF. ARTS 14 Y 15 DE LA LEY 11.929” con fecha 3 de agosto de 2022, resuelve absolver libremente a BALDUVIÑO JESÚS NAZARETH DNI 33.410.701; a VARAS ÁNGEL CHRISTOPHER NICOLÁS DNI 38.675.684 y a PERALTA RUBEN IGNACIO DNI 34.984.666, en la causa contravencional que se le sigue por infracción al art. 14 y 15 de la Ley 11.929;

Que, en virtud de lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo que deje sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Rubén Ignacio PERALTA DNI 34.984.666, domiciliado en calle Padre Ghio N° 1275 de la localidad de Junín, provincia de Buenos Aires, dispuesta mediante RESO-2022-78-GDEBA-APVDMSP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Asociación de Fútbol Argentino, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.06.29 12:23:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-138-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: Levantamiento Club Nacional de Montevideo

VISTO, el expediente EX- 2023-27631604-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 3 de mayo de 2022 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de los Clubes Estudiantes de La Plata y Nacional de Football de Montevideo, en el estadio del primero de los nombrados, se resolvió mediante la Resolución N° 168 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte de fecha 5 de mayo de 2022, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos mencionados en el artículo 1º, todos de nacionalidad uruguaya, como así también determinó, no autorizar el ingreso de público visitante, por el período de veinticuatro (24) meses, en todo tipo de torneo que participe el Club Nacional de Football de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, en los estadios de la Provincia de Buenos Aires (artículo 2º):

Que dicho club, con fecha 9 de mayo de 2022, ha formulado su descargo solicitando la revocación de la decisión genérica adoptada contra los simpatizantes de la institución, prevista en el artículo 2º de la mentada resolución administrativa;

Que ante el requerimiento de colaboración de esta Agencia a la institución de fútbol uruguaya, a los fines de poder esclarecer los hechos sucedidos, con fecha 14 de marzo de 2023 el Club Nacional de Football remite informe a este Organismo brindando toda información a su alcance relativa al evento;

Que toda la información recabada ha sido aportada por este órgano de aplicación a la investigación en trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Plata;

Que a la fecha se han cumplimentado catorce (14) meses de la prohibición de ingreso de público del Club Nacional de Football de Montevideo de la República Oriental del Uruguay en los estadios de la Provincia de Buenos Aires;

Que este organismo considera que el descargo oportunamente formulado por el Club Nacional de Football, y la colaboración de dicha Institución, junto con la información recabada y aportada por la Dirección de Migraciones y otros organismos a los cuales se les requirió colaboración para la identificación de los revoltosos que provocaron los incidentes, ha permitido a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte determinar la prohibición de ingreso de los mismos a los espectáculos futbolísticos a celebrarse en la provincia de Buenos Aires:

Que por imperio del artículo 26 de la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, este organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionada con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier evento deportivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1º. Dar por cumplida la sanción oportunamente dispuesta en el artículo 2º de la Resolución N° 168 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte de fecha 5 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación de Fútbol Argentino, a la Asociación Uruguaya de Fútbol, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.07.17 18:00:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-241-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Scandola y otro

VISTO, el expediente EX-2023-42990490-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de septiembre de 2023 en el encuentro disputado entre primeros equipos de los clubes Racing e Independiente, ambos de la localidad de Avellaneda, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Comisaria Avellaneda Primera, se desprende que en el marco de la I.P.P N° 20-00-020-061-23/00 caratulada "Lesiones-Resistencia a la Autoridad y Daños", en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda e iniciada a raíz de los incidentes ocasionados en la zona mixta del estadio de Racing en el encuentro futbolístico de marras, se logró identificar a las personas protagonistas de los incidentes como Facundo SCANDOLA DNI 36.829.531 y Carlos Raúl FORLENZA DNI 16.225.115;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos";

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que: "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados";

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley";

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Facundo SCANDOLA DNI 36.829.531, con domicilio en calle Coicas 106 de don Torcuato, provincia de Buenos Aires y Carlos Raúl FORLENZA DNI 16.225.115 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3635 Departamento 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.10.19 20:41:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Numero: RESO-2023-242-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: Prohibición de concurrencia Manzanello y otros

VISTO, el expediente EX-2023-42990444-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de octubre de 2023 en el encuentro disputado entre primeros equipos de los clubes Defensa y Justicia y su similar Liga de Quito de Ecuador, en el estadio del Club Atlético Lanús, por una nueva fecha del torneo de la Copa Sudamericana, organizado por la Conmebol, sucedieron hechos que infringieron la normativa en seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal de la Superintendencia de Seguridad Región Amba Sur I, se desprende que en momentos en que personal policial se encontraba realizando tareas de cacheo preventivo en la intersección de las calles La Piedras y Madariaga, advierten a simpatizantes de la parcialidad local con un comportamiento agresivo hacia el personal de seguridad apostado en el lugar, haciendo caso omiso a las órdenes impartidas y a las normas de ingreso;

Que consecuentemente se los aprehende e identifica como Emiliano Miguel MANZANELLO DNI 26.583.776, Jorge Ariel RIVERO DNI 41.151.691, Facundo Pedro ENRIQUEZ DNI 43.462.634, Sebastián Ricardo NOTARIO, DNI 40.577.431, Walter Guillermo PEPA DNI 37.985.033, Cristian Hernán AYALA DNI 31.245.864, Oscar Emmanuel ALMIRON DNI 31.692.426, los que fueran trasladados a sede policial a los fines de labrarse las actuaciones pertinentes;

Que por los hechos se dió inicio a las actuaciones caratuladas "Resistencia a la Autoridad" con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 6 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús;

Que mediante la Ley N° 12.108 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos";

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que: "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados";

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley";

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTICULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Emiliano Miguel MANZANELLO DNI 26.583.776, domiciliado en la calle Olavarría N° 2440, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Jorge Ariel RIVERO DNI 41.151.691, domiciliado en la calle 964 N° 454, de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Facundo Pedro ENRIQUEZ DNI 43.462.634, domiciliado en la calle 1321 N° 2290, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Sebastián Ricardo NOTARIO, DNI 40.577.431, domiciliado en la calle 531 "A" N° 2908 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Walter Guillermo PEPA DNI 37.985.033, domiciliado en la calle Tirana N° 1731, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Cristian Hernán AYALA, DNI 31.245.864, domiciliado en la calle 144 N° 275 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; Oscar Emmanuel ALMIRON DNI 31.692.426, domiciliado en la calle 1254 N° 456 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.10.19 20:42:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-243-GDEBA-APVDMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Octubre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Alan Aaron Ramirez

VISTO el expediente EX-2023-25270728-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Alan Aaron RAMIREZ DNI 39.744.407, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 12 de septiembre de 2018 en el encuentro futbolístico disputado entre los equipos de los Clubes River y Platense, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante NOTA 159/2018 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadanos Alan Aaron RAMIREZ DNI 39.744.407;

Que atento y de conformidad con lo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley N° 8031/73 y sus modificatorias la acción contravencional prescribe al año de cometida la falta, a lo que se aduna que por imperio de lo estatuido en el artículo 34 de dicho ordenamiento legal, la prescripción se interrumpe entre otras cosas, por la comisión de una nueva falta o por la secuela de juicio;

Que la prescripción de la acción penal debe ser declarada, incluso de oficio, en cualquier instancia del proceso por tratarse de una cuestión de orden público, cuando se encuentren verificados con absoluta claridad todos los requisitos positivos y negativos que establece la ley para su procedencia a efectos de evitar la continuación de un juicio innecesario (C.S.J.N., Fallos 186:396 y 318:2481);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Alan Aaron RAMIREZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta al ciudadano Alan Aaron RAMIREZ DNI 39.744.407, domiciliado en calle Blanco Encalada N° 4752 de la localidad de Lanús Este, Lanús, provincia de Buenos Aires, dictada mediante NOTA 159/2018.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Asociación de Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.10.20 15:18:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-244-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Octubre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Garay y Echegaray

VISTO el expediente EX-2023-25240977-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente los señores Hugo Hernán GARAY DNI 28.500.801 y Walter Alejandro ECHEGARAY DNI 32.555.567, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares trabadas oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 24 de agosto de 2017 en el encuentro disputado por el Club Atlético Tigre, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante NOTA 134/2017 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Hugo Hernán GARAY DNI 28.500.801 y Walter Alejandro ECHEGARAY DNI 32.555.567;

Que atento y de conformidad con lo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley N° 8031/73 y sus modificatorias la acción contravencional prescribe al año de cometida la falta, a lo que se aduna que por imperio de lo estatuido en el artículo 34 de dicho ordenamiento legal, la prescripción se interrumpe entre otras cosas, por la comisión de una nueva falta o por la secuela de juicio;

Que la prescripción de la acción penal debe ser declarada, incluso de oficio, en cualquier instancia del proceso por tratarse de una cuestión de orden público, cuando se encuentren verificados con absoluta claridad todos los requisitos positivos y negativos que establece la ley para su procedencia a efectos de evitar la continuación de un juicio innecesario (C.S.J.N., Fallos 186:396 y 318:2481);

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos a los ciudadanos Hugo Hernán GARAY y Walter Alejandro ECHEGARAY;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta a los ciudadanos Hugo Hernán GARAY DNI 28.500.801, domiciliado en calle Segurola N°4056 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires y Walter Alejandro ECHEGARAY DNI 32.555.567, domiciliado en calle Felix Frias N° 3438 de la localidad de Don Torcuato, Tigre, provincia de Buenos Aires, dictada mediante NOTA 134/2017.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la Asociación de Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.10.20 15:18:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-245-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Octubre de 2023

Referencia: Levantamiento prohibición de concurrencia Martinez Daniel

VISTO el expediente EX-2023-25245758-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo Daniel MARTINEZ DNI 34.581.863, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente;

Que en virtud de los hechos acaecidos el día 30 de agosto de 2016 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Atlético Cambaceres y Atlético Sacachispas, por una nueva fecha del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino, mediante RESO 15/2016 de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Gustavo Daniel MARTINEZ DNI 34.581.863;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (Texto según Ley N° 13578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que en IPP N° PP-06-00-033326-16/00, caratulada “LESIONES LEVES”, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, se ha resuelto con fecha 14 de septiembre de 2016 “I) Se dispuso el archivo a tenor de lo normado en el artículo 268 4to párrafo del Código Procesal Penal, con fecha 14 de septiembre de 2016...”;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Gustavo Daniel MARTINEZ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos dispuesta al ciudadano Gustavo Daniel MARTINEZ DNI 34.581.863, domiciliado en calle Quintana N° 10 del barrio Juan Pablo Medina de la localidad Ensenada, provincia de Buenos Aires, dictada mediante RESO 15/2016.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Asociación de Fútbol Argentino, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo
Date: 2023.10.20 15:19:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ROJAS CANTEROS DARÍO RAFAEL: I.P.P. N° 13-01-016238-23/00, caratulada "HURTO (ABIGEATO)". Secuestro de tres caballos, uno mestizo tordillo de 3 años, otro mestizo zaino de 8 años ambos con marca y registro RENSPA 01-041-000419/04 y el último un potrillo tostado de 2 años, el cual no posee marca ni señal. Solicitarla Comisaría 3ra. de Berazategui. Interviene U.F.I. y J. N° 2 del Departamento Judicial Quilmes, Descentralizada de Berazategui. Expediente N° EX-2023-44482210-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

13

RENSPA 01-041-000419/04

